

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00542-00**, informando que obra memorial poder proveniente de la parte demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

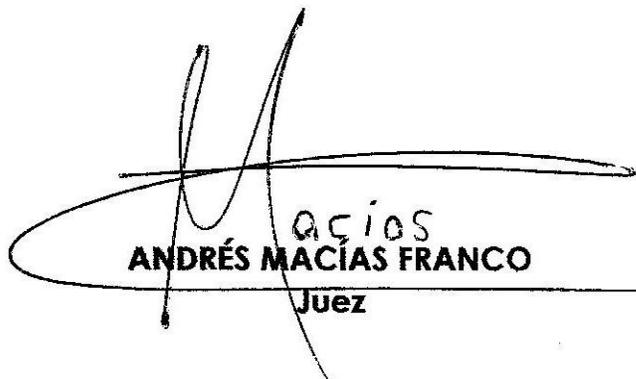
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **MAURICIO ROA PINZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y la T.P No. 178.838 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en los términos del poder visto a folio 474 a 491 del expediente.
- 2.** En atención a que fue allegado registro civil de defunción del demandante **JOSELIN PÉREZ ALBADAN (Q.E.P.D)**, con el cual se acredita su deceso, y de conformidad con el fenómeno jurídico de la sucesión procesal previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, téngase como sucesores a su herederos **LUCILA PÉREZ HERRERA, ANA RITA PÉREZ HERRERA, JULIETH MILENA PÉREZ ORTEGÓN, JOSÉ NÉSTOR PÉREZ ORTEGÓN, JEIMY KATHERINNE PÉREZ ORTEGÓN** y **GLADYS PAOLA PÉREZ MEJÍA**, en calidad de hijos e hijas del difunto, tal y como se verifica con los registros civiles de nacimiento.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **NIDIA CASTRO SALINAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.836.859 y la T.P No. 262.081 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de los sucesores procesales **LUCILA PÉREZ HERRERA, ANA RITA PÉREZ HERRERA, JULIETH MILENA PÉREZ ORTEGÓN, JOSÉ NÉSTOR PÉREZ ORTEGÓN, JEIMY KATHERINNE PÉREZ ORTEGÓN** y **GLADYS PAOLA PÉREZ MEJÍA**, en los términos de los poderes allegados mediante memorial de fecha 18 de febrero de la presente anualidad.
- 4. ACCEDER** a lo solicitado por la procuradora judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante fallecido y en atención a que el presente asunto se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas.

En consecuencia de lo anterior, **PROCÉDASE** a la entrega a los demandantes **LUCILA PÉREZ HERRERA, ANA RITA PÉREZ HERRERA, JULIETH MILENA PÉREZ ORTEGÓN, JOSÉ NÉSTOR PÉREZ ORTEGÓN, JEIMY KATHERINNE PÉREZ ORTEGÓN** y **GLADYS PAOLA PÉREZ MEJÍA**, y/o a su apoderada de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 400100007938107 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$46.590.398.00).

5. Regresen las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.